

CONSTANCIA: 15-02-2023. Informo al señor Juez que el apoderado inicial presenta memorial donde aclara sustitución de poder, y revisando el proceso se pudo constatar que falta por cumplir una carga procesal que le corresponde al demandante de notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio: 275
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00433-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP
Demandados: JOSE JAMIR USME GALLEGO
LUIS CARLOS SANCHEZ RUIZ

Teniendo en cuenta la aclaración en escrito anterior aceptase la designación de la abogada sustituta que hace el Dr. DIEGO FERNANDO OROZCO GIRALDO presentada, en la abogada MARIA CECILIA MORENO GIALDO, para representar a la parte demandante dentro del proceso.

En consecuencia, se reconoce personería a la abogada sustituta en los términos de la sustitución conferida y de conformidad con lo reglado en el artículo 75 del C.G.P

De otro lado el se ordena REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que impulse el presente proceso, y de cumplimiento al auto de fecha 04 de noviembre de 2022, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el **desistimiento tácito**, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71881170f48205219886da2d17069273608b84d3b26bb70e5000a10cdddae8f**

Documento generado en 15/02/2023 06:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>